

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2020-00135-00

Fecha de Fijación del Traslado: 17 de agosto de 2022

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (c. digital 50),

Inicia: 18 de agosto de 2022

Termina: 24 de agosto de 2022



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

SUCESION DE HECTOR GONZALO RAMON TORRES. No. 110013110-027-2020-00135-00

Guillermo Cardenas <CARDENAS908@hotmail.com>

Mié 22/06/2022 10:47 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mariadelmarmj <mariadelmarmj@gmail.com>

Señores

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO

E. S. D.

Buenos días.

En la doble calidad de apoderado de los herederos y como partidor estoy allegando escrito contentivo de informe sobre el trabajo de partición encomendado.

En acatamiento de las disposiciones que así lo exigen de este mensaje y su anexo estoy remitiendo copia a la apoderada de la cónyuge supérstite.

Cordial saludo,

GUILLERMO G. CÁRDENAS PINEDA

Abogado

Carrera 15 N° 99 - 13 Ofc. 506.

Tel. 315 3420966

GUILLERMO GERMAN CÁRDENAS PINEDA
ABOGADO

Señora

JUEZ VEINTISITE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.-

S.-

D.-

PROCESO
CAUSANTE
RADICACION
ASUNTO

SUCESION INTESTADA
HECTOR GONZALO RAMON TORRES
110013110-027-2020-OO135-00
INFORME SOBRE PARTICION ENCOMENDADA

GUILLERMO G. CARDENAS PINEDA, obrando en la doble calidad de partidor designado y como apoderado de todos los herederos reconocidos dentro del proceso del epígrafe, respetuosamente, encontrándome dentro de la oportunidad señalada en la audiencia de inventarios y avalúos para rendir el trabajo de partición, hago referencia a la realidad procesal encontrada, en el siguiente orden.

ANTECEDENTES:

1.- Los herederos reconocidos en este proceso y potenciales adjudicatarios de hijuelas son: DORIS ADRIANA RAMON DE ANGEL, LUZ ESPERANZA RAMON DE SANCHEZ, MARTHA YADIRA RAMON QUINTERO, LUZ ESPERANZA RAMON DE SANCHEZ, ORLANDO RAMON QUINTERO, FANNY CECILIA RAMON DE RODRIGUEZ y EDGAR ALFONSO RAMON QUINTERO, para un total de siete (7) herederos.

2.- Teniendo como base lo dispuesto por usted Señora Juez, en la audiencia de inventarios y avalúos, verificada el pasado 7 de junio de 2022 cuando dispuso la exclusión de todas las partidas que conformaron el inventario presentado por este apoderado de los herederos, atendiendo exclusivamente lo dispuesto en auto de fecha 23 de julio de 2021 más no en los títulos a que hace referencia el inciso 4 del numeral 2 del artículo 501 del CGP, se tiene que el ACTIVO SUCESORAL ACTUAL equivale a CERO o lo que es lo mismo el ACTIVO ES INEXISTENTE.

CONSIDERACIONES:

A efecto de intentar la elaboración del trabajo de partición con base en los antecedentes narrados se tiene que, según la Real Academia Española - RAE, **el significado del número CERO**, en dos de sus varias acepciones, es:

“1.- Número que expresa la falta absoluta de cantidad o un valor nulo. Cualquier número multiplicado por cero es cero”.

“5.- adj. Expresa ausencia de elementos”

A su vez **el significado de INEXISTENCIA** es, según la misma fuente:

“1. f. Falta de existencia”

GUILLERMO GERMAN CÁRDENAS PINEDA
ABOGADO

No existiendo para el activo una cantidad o teniendo un valor nulo o no existiendo elementos que conformen el activo partible resulta imposible efectuar una partición sobre la nada o lo que es lo mismo cero. Vale decir que si intentamos dividir CERO por el número de herederos que es de siete siempre obtendremos como resultado cero.

$$0 / 7 = 0$$

CONCLUSION:

Atendiendo las razones expuestas, en concepto de este partidor resulta imposible efectuar el trabajo de partición encomendado sobre un activo igual a CERO, pues lo dicta la lógica y así lo ha recogido un principio general del derecho en el aforismo que reza: NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE (ad impossibilia nemo tenetur).

Señora Juez,


GUILLERMO G. CARDENAS PINEDA
C.C.19.225.644
T.P. 23.927 del C.S.J.

RE: SUCESION DE HECTOR GONZALO RAMON TORRES. No. 110013110-027-2020-00135-00

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 12:16 PM

Para: Guillermo Cardenas <CARDENAS908@hotmail.com>

Acuso recibido.

Atentamente,

DEISY GARCÍA

Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.